

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6402

Panamá, República de Panamá, Jueves 15 de Septiembre de 1932

VALOR: B/. 0.05

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente, H. D. Don ENRIQUE A. JIMENEZ
Primer Vice-Presidente, H. D. Lic. JOSE I. FABREGA
Segundo Vice-Presidente, H. D. Don MANUEL C. DIAZ A.
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

AVISO

LA COMISION DE JUSTICIA INTERIOR.

AVISA AL PUBLICO EN GENERAL, QUE DESDE EL DIA DE HOY QUEDARAN ABIERTAS AL PUBLICO LAS GALERIAS DEL TEATRO NACIONAL, PARA ASISTIR A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, Y QUE LOS PALCOS Y ANFITEOS PERMANECERAN RESERVADOS AL TENOR DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 125 Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

COMISIONES PERMANENTES PRESUPUESTO

1.

BOCAS DEL TORO	Rosendo Jurado V.
COCLE	Sebastián Sucre
COLON	Mario Galindo
CHIRIQUI	Julian Valdés
DARIEN	Pablo Othon V.
HERRERA	Octavio A. Vallarino
LOS SANTOS	Manuel García C.
PANAMA	Domingo Díaz A.
VERAGUAS	Octavio Herrera

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino
Ricardo A. Morales

2. José Isaac Fábrega

Instrucción Pública

Sebastián Sucre
Venancio E. Villarreal

4. José D. Crespo

Crédito Público

Demetrio A. Porras.
Luis Carlos Alemán

6. Pablo Othon V.

Revisión

R. Ortega Vieto
A. Correa García

8. J. Darío Anguizola

Agraria

Manuel C. Díaz A.
Fablo C. Arosemena

10. Nicolás Delgado

Policia

Julian Valdés
Saturnino Arcecha G.

12. Sebastián Méndez V.

Intendencia

A. Correa García
Daniel Pinilla

14. Pablo Othon V.

Legislativa de Cuentas

F. Manuel Guardia
Rafael Ortega V.

16. Carlos Sucre C.

Hacienda

E. Manuel Guardia
R. Ortega Vieto

3. Carlos Sucre C.

Fomento y Obras Públicas

Rogelio Navarro
Rodolfo Estripeaut

5. Samuel Lewis Jr.

Legislación

Ricardo A. Morales
José Isaac Fábrega

7. Víctor F. Goytia

Elecciones

Domingo Díaz A.
Rosendo Jurado V.

9. Octavio Herrera

Credenciales

Fablo C. Arosemena
Rogelio Navarro

11. Demetrio A. Porras

Límites

Rodolfo Estripeaut
Carlos A. López

13. Manuel C. Díaz A.

Peticiones

Saturnino Arcecha G.
E. Manuel Guardia

15. Samuel Lewis Jr.

Justicia Interior

Rodolfo Estripeaut
Alfonso Correa G.

17. Daniel Pinilla

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 13 de Septiembre de 1932.

(Presidencia del H.D. Jiménez)

A las 2.55 p.m. se abrió la sesión con asistencia de 27 Diputados. Dejó de asistir con excusa el H.D. Méndez V.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión del día anterior y se firmó la correspondiente al día 9 de los corrientes.

El H.D. Vallarino propuso la siguiente Resolución, que firma también el H.D. Crespo:

"Antes de entrar en el orden del día, considérese lo siguiente:

La Asamblea Nacional de Panamá

CONSIDERANDO:

Que esta mañana falleció en esta ciudad el señor don Gil F. Sánchez;
Que el señor Sánchez ocupó diversas posiciones oficiales con verdadera inteligencia y probidad reconocida; y

Que el ilustre extinto fue miembro de la Convención Nacional y luego Diputado a la Asamblea Nacional.

RESUELVE:

Lamentar el sensible fallecimiento del distinguido hombre público don Gil F. Sánchez y enviar copia de esta Resolución a la familia del extinto y al Consejo Municipal de Chitré, por ser la ciudad de Chitré cuna del señor Sánchez."

El H.D. Pinilla modificó adicionando la anterior Resolución con la siguiente frase:

"y otorgar a nombre de la Asamblea Nacional una corona como homenaje de respeto a su memoria".

Los HH.DD. Vallarino y Crespo, como autores de la Resolución en debate, la recomendaron a la Cámara haciendo el elogio del distinguido hombre público señor Sánchez, oriundo de la Provincia que ellos representan en la Asamblea Nacional.

Cerrada la discusión, fue aprobada.

De conformidad con el Orden del Día se procedió a la elección de Designados a la Presidencia de la República, previo receso de tres minutos acordados por la Presidencia para acordar candidaturas.

En la elección para Primer Designado, los escrutadores HH.DD. Navarro y Delgado informaron que la votación había sido viciada por haber mayor número de votos que de votantes.

Entraron los HH.DD. Othon y Ortega Vieto.

Se repitió la elección de Primer Designado y los mismos escrutadores HH.DD. Navarro y Delgado informaron el resultado así:

Por el señor Domingo Díaz A., 19 votos.

Por el Dr. Carlos L. López, 10 votos.

Como el señor don Domingo Díaz A. obtuvo la mayoría de votos la Asamblea lo declaró electo Primer Designado a la Presidencia de la República.

El H.D. Sucre C. pidió que se hicieran constar en el Acta las siguientes palabras: "En nombre de mis colegas Víctor F. Goytia, José Daniel Crespo, Daniel Pinilla, Octavio Herrera, Samuel Lewis Jr., Carlos A. López, Nicolás Delgado, Luis C. Alemán, Sebastián Méndez V., Mario Galindo, José Darío Anguizola y el que habla según nuestra opinión el artículo 83 de la Carta Magna prohíbe que hoy se elijan como Designados a las personas que han ejercido el Poder Ejecutivo desde el 1º de Octubre de 1928 hasta la fecha y a todos los parientes de estas mismas personas dentro del 4º grado de consanguinidad o 2º de afinidad."

Entró el H.D. Díaz Arosemena.

Se procedió a elegir el Segundo Designado y los escrutadores HH.DD. Estripeaut y Alemán informaron el siguiente resultado:

Por el señor Carlos W. Muller, 16 votos.

Por el Dr. J. J. Vallarino, 16 votos.

Por el Dr. Dámaso A. Cervera, 1 voto.

En blanco 3 votos.

Como quiera que ningún candidato obtuvo la mayoría absoluta de votos, la Presidencia ordenó nueva elección circunscribiéndola a los candidatos que tenían el mayor número.

En esta nueva votación, los escrutadores HH.DD. Sucre C. y Jurado informaron que había sido viciada por haber 33 votos y sólo 30 votantes.

Repitió la votación, los escrutadores HH.DD. Navarro y López informaron que también había sido viciada por haber mayor número de votos que de votantes.

El señor Presidente de la Cámara anunció que se procedería a la votación nominal, aplicando por analogía la Resolución No. 11 del 22 de Octubre de 1930.

El H.D. Sucre C. apló de la Resolución presidencial.

Corrida la apelación los HH.DD. Goytia y Vallarino manifestaron que la Resolución presidencial iba contra el Reglamento y que por tanto debía anularse.

por este lado 25 metros; y Oeste, resto de la finca y mide por este lado 25 metros, y tiene una superficie de 300 metros cuadrados; y

"d) Parcela de terreno que tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, resto de la finca y mide por este lado 12 metros; Sur, Calle Principal del Barrio Obrero y mide por este lado 12 metros; Este, parcela vendida a Carmen Ramírez de Aguilera y mide por este lado 26 metros; y Oeste, resto de la finca y mide por este lado 25 metros, o sean 300 metros cuadrados".

En memoria de fecha 2 del mes en curso la señora Robles de Andreve propone al Gobierno la permuta de los cuatro lotes antes mencionados por otros cuatro de propiedad del Gobierno, que forman una sola parcela que se describe así:

"Parcela de terreno situado en el Barrio Obrero de esta ciudad, que tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, Calle en proyecto y mide por este lado cuarenta y ocho metros setenta y nueve centímetros (48.79); Sur, terrenos de la Compañía Noriega S. A. y mide por este lado cuarenta y ocho metros setenta y nueve centímetros (48.79); Este, resto de la finca 8490 del Gobierno Nacional, y mide por este lado cuarenta y un metros (41); y Oeste, la Calle Segunda en proyecto y mide por este lado cuarenta y un metros (41), ocupando una superficie de dos mil metros cuadrados (2.000 m. c.). La parcela que acabo de describir forma parte hoy de la finca número 8490 inscrita al Folio 202 del Tomo 264 de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, perteneciente al Gobierno Nacional".

Para justificar su petición dice la señora Robles de Andreve:

"Al proponer al Gobierno Nacional la mencionada Permuta en los términos expresados, tengo en consideración muy especial la conveniencia o protección que le reportará al Gobierno adquirir unos lotes de terreno que se encuentran en una calle terminada o sea la Calle Principal del Barrio Obrero, para entregarme en cambio, un lote de terreno donde no hay calle alguna, motivo por el cual la diferencia de los ochocientos (800) metros me compensaría en algo mis intereses.

"Aunque consideramos la operación ventajosa para el Gobierno más que para la suscrita, como lo expongo anteriormente, por la circunstancia de que los lotes que ofrezco darle en permuta se encuentran situados con frente a la calle principal del Barrio Obrero, y que una compensación de 800 metros cuadrados a favor mío sería equitativa dada la naturaleza del terreno que yo recibiría, hago saber al señor Secretario que si el Gobierno no encontrare justa mi solicitud antes dicha, aceptaría entonces recibir en cambio una cantidad igual de metros cuadrados a los lotes de mi propiedad, que describo así: "Parcela de terreno situado en el Barrio Obrero de esta ciudad que tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, Calle en proyecto y mide por este lado veintiseis metros, veintisiete centímetros (26.27); Sur, terreno de la Compañía Noriega S. A. y mide veintinueve metros, veintiseis centímetros (29.26); Este, resto de la Finca número 8490 del Gobierno Nacional y mide por este lado cuarenta y un metros (41); y por el Oeste, la calle segunda en proyecto y mide por este lado cuarenta y un metros (41), o sean mil doscientos metros cuadrados (1.200 m. c.)"

Para resolver, se considera:

Es razonable admitir que por el hecho de estar situado el terreno que ofrece en permuta la señora de Andreve sobre una calle ya terminada tenga mayor valor comercialmente hablando, que el que podría asignársele al de propiedad del Gobierno que está situado sobre una calle apenas en proyecto; esta diferencia de valores habría necesidad de establecerla oyendo el concepto de peritos lo que resultaría demorado y costoso. Por otra parte, ofreciéndose al Gobierno dos propuestas lo natural es que se decida por aquella que resulte a la simple vista más beneficiosa para los intereses públicos.

De ahí, pues, que el Poder Ejecutivo decida admitir la permuta en forma que se compensen metros por metros los dos terrenos que entran en los factures en la operación.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Secretario de Hacienda y Tesoro para que celebre con doña Dolores Robles de Andreve el contrato de permuta del terreno de propiedad de ella, situado en el Barrio Obrero de esta ciudad, que ocupa en total una superficie de 1200 m. c., por la parcela de terreno de propiedad nacional situada en el mismo barrio cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte, calle en proyecto y mide por este lado 20 metros con 27 centímetros; Sur, terreno de la Compañía Noriega S. A. y mide 29 metros con 26 centímetros; Este, resto de la finca número 8490 del Gobierno Nacional y mide por este lado 41 metros; y por el Oeste, la Calle Segunda en proyecto y mide por este lado 41 metros. El área superficial de la parcela descrita es por tanto de 1200 metros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Vapor AMERICAN FARMER de Londres a Panamá

1 cja. Hilo de algodón.....	100	O. L. Maduro
16 cjs. Chocolates.....	653	Nestle Milk Co
20 cjs. Arenques, encurtidos, especias, sardinas.....	660	Coca Cola Co
45 cjs. Salsa 10, sopas 8, especias.....	1574	García Son Co

Para Colón

4 cjs. Chocolates.....	165	Nestle Milk Co
------------------------	-----	----------------

Para Bocas

7 cjs. Te 6, pimienta.....	272	United Fruit Co
----------------------------	-----	-----------------

Vapor HAARLEM de Hamburgo a Panamá

300 sac. Malta p. cerveza.....	52500	P. B. & Co
--------------------------------	-------	------------

Vapor BLAK HAWK de Amberes a Panamá

50 cjs. Fósforos.....	370	Chiriqui Land Co
-----------------------	-----	------------------

Vapor CUBA de Burdeos a Panamá

50 cjs. Vinos de mesa.....	1359	L. Angelini
35 cjs. Coñac.....	791	Id.
30 cjs. id.....	673	J. Canavaggio Co
43 cjs. Vinos 38, conservas.....	1132	Heurtematte Co
2 cjs. Perfumería.....	293	Capriles Co
27 cjs. Hongos, sardinas.....	1290	Id.
1 cja. Películas p. cine.....	23	Orden

Vapor TAY PING YAN de Hong Kong a Panamá

174 bts. Arroz 50, conservas	7332	Wing Woe Co
150 sac. id.....	6535	B. Chen
29 bts. Muebles de mimbre.....	1798	Pad Ning Co
195 bts. Arroz 100, conservas.....	6719	Yee Lung
19 bts. Maletas.....	835	Kong Chung Hong
50 bts. Harinas, especias.....	1652	Geo See
507 bts. Arroz 550, especias	22035	Lee Yuk Ming
89 bts. Harinas 60, conserva	3637	Kwon Moo Long
45 cjs. Conservas surtidas.....	2265	
5 cjs. Ropa interior.....	220	Yee Hop
152 bts. Alfombras, muebles, fantasías.....	10300	Wing Hing Co
5 cjs. Marfil, sedas.....	1465	S. A. Chagnal

Para Colón

37 bts. Marfil, pimienta.....	2583	Kwon On Chan
31 cjs. Conservas surtidas.....	1302	Len Hin Fong
11 cjs. Maletas, pañuelos.....	622	Fatt Hing Co
45 bts. Harinas, conservas.....	1691	Phillip Lee
41 bts. Maletas chinelas.....	2141	Wing Lung Co
1 cja. Pijamas.....	108	M. Djalalas Snos
1 cja. Mantones.....	131	D. Chellaram

Vapor HOOVER de Hong Kong a Panamá

2 cjs. Mantones.....	202	H. Singh Bros
1 cja. Marfil, sedas.....	202	Dalip Sing Bros

Para Colón

53 bts. Conservas, cremas.....	1187	Chong Lung Co
2 cjs. Sobre-camas.....	165	J. T. Chanray Co
56 cjs. Conservas surtidas.....	3621	Chong Kee

Labor en Agricultura y Obras Públicas

Se acepta renuncia con el carácter de irrevocable

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 122.—Panamá, 3 de Septiembre de 1932.

Vista la renuncia presentada por la señora Dabera J. de Patiño, del cargo de Enfermera de 1ª categoría en el Departamento de Beneficencia,

SE RESUELVE:

Aceptar dicha renuncia, y darle a la señora de Patiño las gracias por sus buenos servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Vacaciones reglamentarias a favor de un empleado

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 123.—Panamá, 5 de Septiembre de 1932.

Vista la solicitud presentada por el señor Juan J. Amado Jr., Empleado del Departamento de Estadística de esta Secretaría, por medio de la cual pide que se le conceda un mes de vacaciones con sueldo, de acuerdo con el artículo 704 del Código Administrativo, y teniendo en

cuenta el certificado favorable expedido por el Jefe de dicho Departamento,

SE RESUELVE:

Conceder a partir del día 6 de los corrientes al señor Juan J. Amado Jr. un mes de vacaciones a que tiene derecho, con goce de sueldo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN LA OFICINA DE INGRESOS

(Sección Consular)

MOVIMIENTO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS AL PAIS, PROCEDENCIA, CANTIDAD Y NOMBRE DEL COMERCIANTE

Vapor SANTA MARIA de Valparaíso a Panamá

100 fds. Pasto.....	6124	J. Arzola
50 sac. Afrecho.....	2000	Capriles Co
100 fds. Pasto.....	7412	
150 sac. Afrecho.....	6000	
200 sac. Pasto.....	13600	
120 jab. Ajos.....	6000	Lim y Maduro

Para Colón

10 jab. Naranjas.....	830	A. Torguipul
20 cjs. Manzanas.....	400	
15 sac. Frijoles.....	1200	Capriles Co
20 jab. Ajos.....	1000	Lim y Maduro

Vapor ODENWALD de Pisco a Colón

2 cjs. Aceite de algodón.....	10550	I. Galindo Jr.
-------------------------------	-------	----------------

Vapor S NAOLA de Kingston a Panamá

2 cjs. Ma.....	165	Alex Newland
----------------	-----	--------------

Para Colón

7 cjs. Películas.....	375	Parsons Film
-----------------------	-----	--------------

Vapor SURINANE de Limón a Panamá

2 cjs. Clavos.....	70	Chiriqui Land Co
--------------------	----	------------------

Para Colón

8 cjs. Películas.....	74	Cine Pan-Americano
-----------------------	----	--------------------

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sría. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Mannel
José Hurtado).—Exposición N° 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:
Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 39.**CONTENIDO**

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

DIGNATARIOS

Aviso de la Comisión de Justicia
Interior

Comisiones Permanentes

Acta de la sesión ordinaria celebrada
por la Asamblea Nacional, el día
13 de Septiembre de 1932

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución N° 285 de 13 de Septiembre

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 135 de 12 de Septiembre

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 147 de 8 de Septiembre
Labor en la Oficina de IngresosSECRETARIA DE AGRICULTURA Y
OBRAS PUBLICASResolución N° 121 de 8 de Septiembre
Resolución N° 123 de 8 de Septiembre

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en la Alcaldía Municipal
del Distrito Capital

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIASPROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
BOCAS DEL TOROSon visitados por el Gobernador de Bocas del Toro, los Juzgados
1° 2° del CircuitoEn Bocas del Toro, a los treinta
días del mes de Agosto de mil no-
vecientos treinta y dos, el suscrito
Gobernador de la Provincia en aso-
cio de su Secretario, se apersonó al
Despacho del Juzgado Primero del
Circuito a efecto de pasar la visita
reglamentaria de que trata el artícu-
lo 270 del Código Judicial. Se en-
contraba presente el señor Juez, el
Secretario y demás empleados su-
balternos, procediéndose al acto así:
Movimiento del Juzgado durante el
mes de Agosto de 1932.

Informes...	50
Notificaciones personales...	53
Providencias...	29
Declaraciones en juicio...	3
Diligencias de depósito...	1
Diligencias sobre entrega de dinero en depósito...	1
Edictos...	15
Boletas...	23
Traslados a particulares...	6
Traslados al Fiscal...	6
Autos...	7
Sentencias...	3
Oficios...	30

Diligencias sobre entrega de dinero embargado...	1
Diligencias sobre reconoci- miento de crédito...	1
Negocios pendientes el día úl- timo del mes anterior...	240
Entrados en el presente mes...	7
Total...	247

Despachados en el presente mes...	4
Quedan pendientes...	243
Terminada la visita se extiende y firma esta acta para constancias.	

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Juez 1° del Circuito,

ZENON NAVALO.

El Secretario del Juzgado,

J. M. Diaz.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Esparilla.

BOCAS DEL TOROEn Bocas del Toro, a los treinta
días del mes de Agosto de mil no-
vecientos treinta y dos, el suscrito
Gobernador de la Provincia en aso-
cio del Secretario del Despacho se
apersonó al Despacho del Juzgado
Segundo de este Circuito a efecto de
pasar la visita de que trata el ar-
tículo 270 del Código Judicial. Pre-
sente en el Despacho el señor Juez,
su Secretario y demás empleados, se
procedió al acto así:Movimiento del Juzgado durante el
mes de Agosto de 1932.

Autos de enjuiciamiento...	1
Autos interlocutorios...	1
Avisos...	1
Audiencias...	1
Boletas de comparendo...	11
Boletas de encarcelación...	2
Declaraciones...	21
Diligencias de fianza...	2
Edictos...	6
Diligencias varias...	3
Indagatorias...	2
Juicio oral...	1
Notificaciones...	32
Providencias...	26
Notas...	32
Sentencias de primera instan- cia...	1
Sentencias de segunda instan- cia...	1
Ratificaciones...	1
Negocios remitidos a la Corte Suprema de Justicia:	
Contra Samuel Small y Carlos Gordon, por falso testimonio...	1

Contra Francisco Wright, por
falsedad de escritos... 1 |

Negocios devueltos por la Cor-
te Suprema de Justicia:

Contra Look Chong, por uso
indebido de drogas nocivas... 1 |

Contra Stanford Sims, por le-
siones... 1 |

Negocios enviados al Juzgado
Superior:

Contra Rubén Hernández, por
homicidio... 1 |

Resumen:

Negocios pendientes del mes
de Julio de 1932... 81 |

Negocios entrados en el mes
de Agosto de 1932... 5 |

Total... 86 |

Negocios salidos en el mes de
Agosto... 6 |

Quedan pendientes para el
mes de Septiembre de 1932... 80 |

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Juez 2° del Circuito,

JOSE ESTRADA G.

El Secretario del Juzgado,

M. A. Bendiborg.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Esparilla.

**PROVINCIA DEL DARIEN
LA PALMA**

Es visitado el Juzgado del Circuito del Darién, por el Gobernador
de la Provincia

ACTA

En la visita practicada por el señor
Gobernador de la Provincia del Darién
al Juzgado del Circuito de la
manera el día 30 de Agosto de 1932.

En La Palma, cabecera de la Pro-
vincia del Darién, a los treinta días
del mes de Agosto de mil novecien-
tos treinta y dos, siendo las 10 y 30

de la mañana se trasladó el señor
Gobernador en asocio de su Secreta-
rio al Despacho del Juzgado del Cir-
cuito con el fin de practicar la visi-
ta reglamentaria que ordena el ar-
tículo 270 del Código Judicial en ar-
monía con el 205 del mismo Código,
para lo cual se solicitó la presencia
del señor Fiscal del Circuito quien

asistió al acto. Se encontraban en el Juzgado vistado el señor Juez y su Secretario, quienes enterados del acto, pusieron a las órdenes del empleado visitante todos los negocios que cursan en el Despacho, los cuales se detallan de la siguiente manera:

Negocios civiles

1 Juicio de sucesión de William Saman, Última diligencia el día 1º de Febrero; paralizado por falta de gestión.

1 Juicio de sucesión de Eugenio Maza; paralizado por falta de gestión del interesado.

1 Juicio contra la sucesión de Eugenio Maza por María Eulogia Zamora; paralizado.

1 División de un bien propuesto por Arias y Quiróz y Q. contra la Nación y Wildermillari; en providencia de Abril 28 último se les piden a los conductos se pusieran de acuerdo en el nombramiento de partidario.

1 Juicio de sucesión de Neftalí Buenoño; paralizado por falta de gestión.

1 Demanda propuesta por Braulio Villar contra el Municipio de Pinogana; al despacho del señor Juez para sentenciar.

1 Demanda de nulidad propuesta por Carlos B. Ochoa contra el Acuerdo número 12 expedido por el Concejo de Pinogana; en consulta en la Corte Suprema.

Negocios criminales

1 Contra Leonidas Castellero, Silvino López y otros como instigadores de los hechos ocurridos en Garachiné contra el señor Luis Muñoz V.; se le reiteró el día 9 del presente mes con oficio número 470 al señor Corregidor de Garachiné, el contenido de la nota número 440 que le fue remitida el 20 de Mayo último comisionándolo para que practicara una diligencia.

1 Contra Tomás Villar, por sodomía; se le pidió al señor Juez Municipal de Pinogana, que le ordena a Esteban Valdespino abuela del ofendido la fe de bautismo de éste.

1 Contra Germán Irgarguen, por abrogación de funciones públicas; está al despacho del señor Juez para resolver del mérito de las sumarias.

1 Contra Ramón Pérez, Ezequiel Dimas, Teodoro Castillo, Senovio Abadía y otros, contra los derechos individuales; para decidir del mérito de las sumarias.

(Continuará)

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Septiembre 14)

Ramón Rumbo
Aurea Ester Rodríguez
Arnolfo Enrique Lozano
Alberto Antonio Aparicio

DEFUNCIONES

(Septiembre 14)

María de Jesús P. rda. de Jiménez
Carol Mc. Donald
Esteban Abad

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Limón, Puerto Barrios y Guatemala.....	Sep. 14 "Orinoco"..... 10 a.m.
Para Tela, Hond. Nueva Orleans, La. y Nueva York por esta vía.....	Sep. 15 "Suriname"..... 10 a.m.
Para Curacao, D. W. I.....	Sep. 15 "Baarn"..... 3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Sep. 16 "Irióna"..... 10 a.m.
Para Puerto Cabezas, Niz. Nueva Orleans, La. y Nueva York por esta vía.....	Sep. 16 "Contessa"..... 3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.....	Sep. 17 "Sixaola"..... 3 p.m.
Para Kingston, Ja.....	Sep. 17 "Baracoa"..... 3 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Sep. 17 "Pres. McKinley"..... 3 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Sep. 18 "California"..... 3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Sep. 19 "Colombia"..... 10 a.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.....	Sep. 20 "Orinoco"..... 3 p.m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para La Libertad (Despacho para San Salvador).....	Sep. 15 "Oakland"..... 10 a.m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paleta y Trujillo.....	Sep. 15 "Albert Voegler"..... 10 a.m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paleta y Trujillo.....	Sep. 16 "Santa Bárbara"..... 10 a.m.
Para La Libertad (Guayaquil por esta vía) Paleta, Trujillo, Caliao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Sep. 17 "Rutas del Pacifico"..... 3 p.m.
Para Centro América.....	Sep. 17 "Acajutla"..... 3 p.m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Montaña.....	Sep. 17 "Congo"..... 4:30 p.m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Sep. 11 "W. L. Luchembach".....
De Nueva York y Europa.....	Sep. 11 "Virginia".....
De Nueva Orleans, La.....	Sep. 15 "Hiana".....
De Nueva York y Europa.....	Sep. 15 "Santa Bárbara".....
De Nueva York, Jacksonville, Fla. y Habana.....	Sep. 16 "Pres. Adams".....
De Nueva York y Colombia.....	Sep. 17 "Sixaola".....
De Nueva York y Europa.....	Sep. 18 "American".....
De Curacao, Venezuela y Colombia.....	Sep. 19 "Colombia".....

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Sep. 12 "Dora K"..... 3 p.m.
Para Bocas del Toro.....	Sep. 14 "Luzanne Penabody"..... 3 p.m.
Para Bocas del Toro.....	Sep. 15 "Suriname"..... 10 a.m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Sep. 17 "Chiriquí"..... 4 p.m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes..... 4 p.m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes..... 4 p.m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes..... 4 p.m.
De Chiriquí.....	Viernes..... 4 p.m.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA UNICA:—(AEROPLANOS) Estos saldrán todos los LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES con correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID.

La correspondencia para las poblaciones de las Provincias de Herrera y Los Santos destinada a Chitré; la de todas las poblaciones de la Provincia de Veraguas destinada a Santiago y la de las poblaciones de la Provincia de Chiriquí destinada a Las Lajas y David, alcanzará el beneficio de rapidez en la formación de los despachos directos a cada una de las Capitales de Provincias indicadas, con los lugares que le sean más inmediatos.

La correspondencia para esos despachos deberá ingresar en las Oficinas de la RUTA hasta las ocho (8) horas de la noche del día anterior al señalado en este itinerario;

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paillilla a las seis (6) horas y treinta (30) minutos de la mañana de los lunes y Miércoles y Viernes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario (Permanente) de la P. A. A. I. y la P. A. N. A. G. R. A. Efectivos el 1º de Diciembre de 1931

P. A. A. I. Despachos; EXPRESOS: Domingos y Miércoles:

Domingo: Recomendados a las 10. am. Ordinario a las 11.am.

Miércoles: Recomendados a las 2.p.m. Ordinario a las 3.p.m.

Para Estados Unidos, (Vía Miami, Fla.) Jamaica, Cuba, (Interior Colombia, Vía Barranquilla,) Barranquilla, Venezuela, Trinidad, (Norte del Brasil, Vía Trinidad, B. W. I.) y Curacao A. H. (Vía Venezuela).....

P. A. A. I. Despacho Ordinario. Lunes y Viernes.....

LUNES Y VIERNES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario, a las 8 p.m.

Para David, (Chiriquí) CENTRO AMERICA, México, Brownsville, Texas.

CORREO COMBINADO. VIERNES únicamente, a las mismas horas.

Para Puerto Barrios, Belize, (B. H.) Cuba, Miami, (Fla.).....

P. A. N. A. G. R. A. (Lunes y Jueves:) Recomendados a las 2.p.m. Ordinario a las 3.p.m. (PARA SUR AMERICA).

NOTA: Las Llegadas son las mismas que están publicadas.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREO A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talaru, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Cocob), Buenaventura (interior de Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREO

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunas de Colombia, por la SCADTA.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día tres de octubre del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de la nave nacional "Panguaco", actualmente anclada en el lago de Gatún.

Las propuestas serán abiertas a la hora indicada y se oirán pujas y repujas verbales hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las once, cuando se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

La base fijada es la suma de nueve mil balboas (B. 9.000.00) y no será postura admisible la que no cubra la base.

La nave se vende en las condiciones en que se encuentre el día del remate, con todos sus aparejos, máquinas y enseres que tiene a bordo, con excepción del cañón y las municiones para el mismo, el cual será desmontado.

Para ser postor admisible se necesita presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de un mil balboas (B. 1.000.00), como fianza de quiebra.

La nave puede ser examinada todos los días hábiles en su fondeadero en el Lago Gatún.

Son condiciones generales de esta licitación, las que establece el artículo 24 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Septiembre 3 de 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

EDICTO

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto veintiseis de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: En virtud de denuncia dada por Guadalupe Humberto Borge se levantó esta investigación que fue decidida abriendo causa criminal contra Carlos Hernández de la Mata. Al resolver el Juzgado sobre el mérito del sumario se expresó en los siguientes términos:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: El Gremio de Ebanista de Panamá, representado legalmente por su Presidente, el señor Guadalupe Humberto Borge, presentó formal denuncia contra Carlos Hernández de la Mata, por haberse apropiado según el denunciante, indebidamente sumas encomendadas a su cuidado en su carácter de Tesorero de dicha Institución.

Admitido el denuncia por el Tribunal, luego de haberse traído a los autos la prueba de la responsabilidad legal ejercida por el denunciante, se han practicado las diligencias del caso y ahora se encuentra el asunto en estado de resolver sobre el mérito de las sumatorias.

Recibidas algunas declaraciones y recibida también la indagatoria del sindicado, dispuso el Juzgado un examen de los Libros llevados por Hernández de la Mata, para el cual se nombró peritos contables de reconocidas competencia y honorabilidad.

Los peritos han rendido un informe en el cual expresan la imposibilidad en que están para dar un dato exacto de la suma apropiada por el sindicado, por el estado en que han sido llevados esos Libros, lo cual denota o ignorancia o mala fe de parte de aquel.

Esta circunstancia, aunada al hecho de haberse encontrado cheques, por sumas considerables algunas, girados por el Hernández de la Mata, a su propio nombre, y cobrados por el mismo, aunque haya podido dar una explicación satisfactoria al Tribunal sobre esas giras, induce al suscrito a pensar que los Libros en cuestión, en la forma en que se han dado, constituyen para el sindicado, para hacer, de este modo, más difícil cualquier investigación.

Para un llamamiento a juicio se requiere que se compruebe la existencia del delito y por lo menos que existan un hecho íctico o graves indicios contra el sindicado (Art. 2147 C. J.).

En el presente caso existen graves indicios contra Carlos Hernández de la Mata, de los cuales ya se ha tratado arriba.

Por estas consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y en su calidad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa contra Carlos Hernández de la Mata, español, de 40 años de edad, industrial, soltero y vecino de esta ciudad, y en consecuencia lo llama a responder en juicio criminal por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro XIII, Capítulo V, Libro II, del Código Penal y no decreta su detención por haberse prestado a su favor fianza de excarcelación.

Se señala el día veintiocho de los corrientes, a las nueve de la mañana, para que se lleve a cabo la vista oral. Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas.

Notifíquese al fiador este auto y concédesele el término de cuarenta y ocho horas para que presente su fiado, a fin de que sea notificado de esta resolución.

Notifíquese personalmente a las partes.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V. Srio."

Demás está decir que se encuentra establecido plenamente la existencia del dinero que ha perdido la sociedad de Ebanistas de Panamá.

Un estudio de las constancias del proceso conviene al Juzgado de que de la Mata dispuso indebidamente de una parte del dinero que recibió como miembro de la sociedad denominada "Ebanistas de Panamá", esto es que dio uso distinto a ese dinero, del que se le encomendó.

Las pruebas del sumario no han sido desvirtuadas en el plenario por lo que conservan toda su fuerza y valor anterior. Y el agregamos a esa prueba el indicio grave en contra de la Mata de haberse apropiado del país y no haber comparado a defenderse en el juicio a pesar de haber sido llamado y citado por edicto, se viene al Juzgado a convencer de la responsabilidad de la Mata.

El Fiscal en la audiencia después de hacer un análisis del expediente termina solicitando sentencia y materia en contra del sindicado Carlos Hernández de la Mata. El defensor de la Mata acepta que su defendido es responsable del delito por el cual se emitió, pero pide se le imponga el mínimo de la pena.

La conducta anterior de la Mata, hay que presumirla buena porque no consta lo contrario y entonces tenemos que ello es circunstancia atenuante; pero también tenemos que aceptar que de la Mata dispuso de una suma de dinero indebidamente, que pertenecía a una institución de jóvenes que comenzaban a trabajar independiente y que el perjuicio que ello le ha causado a esa sociedad es de bastante consideración.

Por esta la pena que debe sufrir de la Mata no puede ser la mínima que señala la disposición infringida, sino la que resultó de la operación aritmética sumando el máximo y el mínimo y dividiéndolo por dos o sea el término medio, como lo pide el Fiscal.

El artículo infringido por de la Mata y en consecuencia aplicable es el distinguido con el número 367 del Código Penal.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con el concepto Fiscal con la pena de prisión de un año y seis meses, a Carlos Hernández de la Mata, español, de 40 años de edad, industrial, soltero y vecino de esta ciudad, a sufrir la pena de este auto, en la forma que se indica en el auto, a pagar al Tesoro Nacional en vía de multa la suma de cuarenta y cinco mil balboas, así como a pagar las costas procesales.

Se deja a salvo la defensa que el Juez Cuarto de la Ley civil prescribe para la sociedad procesada en el delito.

El presente auto se da a conocer en la forma que se indica en la presente resolución que se da a conocer en la forma que se indica en la presente resolución que se da a conocer en la forma que se indica en la presente resolución.

Como el reo es prófugo notifíquese esta sentencia como indica la Ley. Deróchese Artículos 2216 y 2217

del Código Judicial, 17, 36, 37, 38, 43 y 367 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.

MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V. Srio."

5 vs.—5

EDICTO

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto veintinueve de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: Maximiliano Arosemena, Inspector General de Enseñanza Primaria, puso en conocimiento de este Juzgado, que las firmas de las señoras Juana Peña V., Teresa Echeverría e Isidra Echeverría, habían sido falsificadas y hecho efectivo varios vales en el Banco Nacional bajo esa falsedad.

Precedió el Juzgado a levantar la investigación y cuando la consideró terminada abrió causa criminal contra Fabio Rodríguez Jr. como infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal.

Solicitada a la Policía la captura de Rodríguez Jr., esta no se llevó a efecto porque no se ha podido dar con su paradero, y por ello hubo de ser emplazado por edicto conforme lo prescribe la Ley.

Es el caso transcribir en esta sentencia los siguientes párrafos del auto de enjuiciamiento: "Como la denunciada tuvieron sospechas de que podrían haber sido falsificadas, de acuerdo con sus dichos los manuscritos firmados por "Fabio Rodríguez Jr." que aparecieron en folios 7, 8, 9, 10 y 11 del expediente.

"Los referidos vales aparecen con las firmas de "Pedro Ortiz", el primero, Juan Ramírez, el segundo, y "Pablo Rodríguez", el último, cuyas firmas aparecen al respaldo de cada uno de esos vales.

El Tribunal hizo practicar una diligencia de peritaje por peritos hábiles y competentes y de esta diligencia ha resultado que las firmas que aparecen en los vales tantas veces mencionados, han sido hechas por una misma persona y que esta persona no es otra que Fabio Rodríguez Jr. Para llegar a esta conclusión los peritos compararon las firmas de los vales con la letra y la firma de los escritos por Fabio Rodríguez Jr., que aparecen en el expediente, en los folios arriba enumerados.

Hay que tener en cuenta, a más de lo trascrito, que Fabio Rodríguez Jr. era maestro lo mismo que las damificadas en un Correo de Chepo, en contacto constante con los demás maestros y por consiguiente condecor de quienes no giraban vales contra sus socios para poder el hacerlo sin tener el fracaso de que fueran rechazados por haber ellos ya girado y a demás, conocedor también de las firmas de esas maestras, que tienen alguna similitud a las que aparecen en los vales falsos.

Hay además el indicio grave en contra de Rodríguez Jr., de que ha desaparecido del país y a pesar de haberse emplazado por edicto no se ha presentado a defenderse por lo que hubo de declararse rebelde.

El Fiscal conceptúa que Rodríguez Jr. es el autor del hecho porque ha sido enjuiciado y en consecuencia, pide se condene por ese hecho indebidamente el término medio de la pena que señala la disposición infringida.

El Jefe está de acuerdo con el Fiscal en cuanto a la responsabilidad de su defendido, pero no en cuanto a la pena ya que estima que es la mínima que le corresponde.

La verdad que hay que convenir en la conducta de Rodríguez Jr., es buena, porque no consta lo contrario, y que ello es circunstancia atenuante, pero también hay que tener en cuenta que Rodríguez Jr. ha causado grave perjuicio a las damificadas que son una sociedad que se dedica a la enseñanza de las niñas, y que obtienen su remuneración por su labor, satisfactoria indudablemente, para que venga un compañero de ellas a arrebatarse el fruto de sus trabajos, quizás para emplearlo en direcciones perso-

nales; que el dinero obtenido indebidamente por Rodríguez Jr., no ha sido recuperado por sus verdaderos dueños, y además ser Rodríguez persona de mediana educación y preparación, pues ejercía el puesto de maestro, con el cargo de director y ejercer el magisterio que obliga a observar conducta ejemplar para que sirva de ejemplo a sus discípulos. Todas estas son circunstancias agravantes.

El artículo es el 237 del Código Penal que corresponde a Rodríguez es la que señala esta disposición pero en término medio. Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, condena a Fabio Rodríguez Jr. de generales desconocidas, a sufrir la pena de diez y seis meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y al pago de las costas procesales.

Se dejan a salvo los derechos que la Ley civil reconoce al damnificado. Como el reo es prófugo notifíquese este fallo de acuerdo con las prescripciones de Ley. Fundamento de derecho: Arts. 2216 y 2219 del C. J. 17, 36, 37, 43, y 237 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelado.

MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V. Srio."

5 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que al poder del señor Lorenzo Rivera, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro osco-ol negro, como de tres años; marcado a fuego así: (HE) en el costillar izquierdo (...), en el anca, y (...) en la caleta del lado izquierdo (E) en la pulpa izquierda; este animal fué denunciado por el mismo señor Rivera, por encontrarse desde el mes de Abril del presente año, en un pasto de su propiedad, sin conocerla dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se le envía al Jefe de la Sección de Interiores, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 10 de 1932.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA L.

El Secretario,

Felipe V. Vázquez C.

20 vs.—5

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO
AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para cobentar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

DARIO VALLARINO,
Srio. de Hda. y Tesoro.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 704

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 18 DE SETIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito, Alcalde Titular del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Tito Castillo se encuentra depositado un novillo de segunda talla, color zardo amarillento, marcado a fuego así: sobre la paleta izquierda (r) sobre el costilla; y aca del mismo lado (....). Tiene además las siguientes marcas de sangre: oreja derecha, golpe o mueca por encima y por debajo y en la oreja izquierda dos golpes por encima.

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, desde hace (10) diez meses y haciendo daños por los lugares de La Soledad y Las Palmas, comprensión de este Distrito.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares visibles de esta población y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces, en la GACETA OFICIAL a fin de que quien se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno, teniendo en cuenta que indemnizará los daños y gastos que haya ocasionado el referido semoviente; si dentro de los treinta días que señala la ley y que se comenzarán contar desde la fecha de este aviso, no hubiere reclamado alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Olá, Febrero 22 de 1932.

El Alcalde,

JULIO C. AROSEMENA Y G.

El Secretario del Despacho,

Juan Orozco G.

38 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor VICENTE CALVO, hacendado de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una vaca ceniza bosca, de regular tamaño, con solo el cuerno del lado izquierdo, de bastante edad y marcada a fuego en ambas caderas así:

y en el vacío izquierdo así: CV

El mencionado animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño alguno por el señor José Desiderio Osorio, por conocerlo vagando hace muchos días en los lugares del Espavento y la Peña, correimiento de Cabuya, jurisdicción de este Distrito.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Cabecera y se envía una copia a la "GACETA OFICIAL" para su publicación por el término de Ley.

Si vencido el término de treinta días que la Ley señala no se ha presentado reclamo alguno, el semoviente será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, 21 de Agosto de 1931.

El Alcalde,

ISAÍAS DIAZ

El Secretario,

F. G. Irujo G.

30 vs.—17

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1909

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO. RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 167

CLAVES EN USO:
A. B. C. Y 56 LEYEN
BENTLEY LIPMAN Y C.

ENRIQUE LINARES
GERENTE